



RESOLUCION No.06.M.DIC. 0235

NECKER FRANCO MALDONADO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía COORPORACION AGRICOLA "COPA" S.A. por la de CORPORACION AGRICOLA COPA S.A., aumento de capital y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Segundo Interino del cantón Machala, el 31 de julio del 2006, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica mediante Oficio No.SC.IM.UJ.06.77 de 22 de septiembre de 2006, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-03090 de 26 de marzo del 2003; y, ADM.03168 de 7 de mayo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El cambio de denominación de la compañía COORPORACION AGRICOLA "COPA" S.A. por la de CORPORACION AGRICOLA COPA S.A.; b) el aumento de capital; y, c) la reforma del estatuto de conformidad con los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de Machala, a fin de que quienes se creyeren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía COORPORACION AGRICOLA "COPA" S.A. por la de CORPORACION AGRICOLA COPA S.A.; presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Art. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Machala, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta

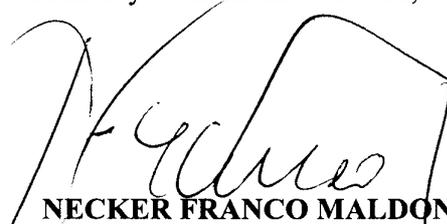


hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Segundo del cantón Machala, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Machala, inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia de denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE DADA y firmada en Machala, **25 de septiembre de 2006**


NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

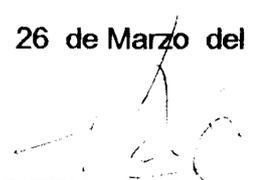
Lilián / Julia
Exp. 39.306

L.A.C.

NOTARIO SEGUNDO

RAZÓN: Siento como tal que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO, de la Resolución Número 06.M.DIC.0235, del 25 de Septiembre del 2006.

Machala, 26 de Marzo del 2007.


AB. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO

NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN MACHALA

FICO: Que la presente Resolución queda inscrita en el Registro Mercantil con el No. 280 y anotada en el Repertorio bajo el No. 719.-x-

Machala, a 27 de Marzo del 2.007


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA